**S**



**PCT/A/51/****4**

**ORIGINAL:** **INGLÉS**

**Fecha:** **13 DE diciembre DE 2019**

# Unión Internacional de Cooperación en materia de Patentes (Unión del PCT)

# Asamblea

**Quincuagésimo primer período de sesiones (22.º ordinario)  
Ginebra, 30 de septiembre a 9 de octubre de 2019**

INFORME

*aprobado por la Asamblea*

1. La Asamblea abordó los siguientes puntos del orden del día consolidado (documento A/59/1): 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 11.ii), 13, 14, 23, 32 y 33.
2. El informe sobre dichos puntos, salvo el del punto 23, figura en el informe general (documento A/59/14).
3. El informe sobre el punto 23 figura en el presente documento.
4. Fue elegido presidente de la Asamblea el Sr. Sandris Laganovskis (Letonia), y fueron elegidos vicepresidentes el Sr. **Abdulaziz Mohammed Alswailem** (Arabia Saudita), y la Sra. Grace Issahaque (Ghana) (para el período 2019‑2020) y el Sr. Shen Changyu (China) (para el período 2020-2021).

## PUNTO 23 DEL ORDEN DEL DÍA CONSOLIDADO:

## SISTEMA DEL PCT

1. El presidente dijo que acoge con satisfacción la adhesión de Samoa a la Unión del PCT tras el depósito de su instrumento de adhesión el 2 de octubre de 2019, con lo que el número de Estados contratantes del PCT asciende a 153. Asimismo, deseó éxito a la Oficina de PI de Filipinas en sus actividades como ISA/IPEA, que se iniciaron a partir del anterior período de sesiones de la Asamblea, en octubre de 2018.

### Informe del Grupo de Trabajo del PCT

1. Los debates se basaron en el documento PCT/A/51/1.
2. La Secretaría presentó el documento, en el que figura un informe de la duodécima reunión del Grupo de Trabajo del PCT. El orden del día de la sesión fue extenso, con 25 puntos del orden del día y 23 documentos de trabajo. Esto demuestra el interés continuo en el desarrollo del Sistema del PCT como pilar central del sistema internacional de patentes para lograr nuevas mejoras en beneficio de las Oficinas y de los usuarios. Se ha presentado a la Asamblea un documento aparte (documento PCT/A/51/2) en el que se exponen las modificaciones del Reglamento del PCT aprobadas por el Grupo de Trabajo. El Grupo de Trabajo también examinó los criterios de reducción de determinadas tasas que la Asamblea debe revisar periódicamente, y se presentó a la Asamblea un documento aparte (documento PCT/A/51/3) para que adopte una decisión al respecto. En el Resumen de la presidencia que se adjunta al documento se ofrece un panorama general de todos los puntos examinados durante el período de sesiones.
3. La delegación de Colombia se mostró a favor de que se convoque una reunión del Grupo de Trabajo del PCT entre el presente período de sesiones de la Asamblea y el que tendrá lugar en otoño de 2020, y de que se ofrezca de nuevo la misma asistencia financiera que se prestó en reuniones anteriores del Grupo de Trabajo para permitir la participación de más delegaciones. La delegación señaló que también considera adecuado adoptar las modificaciones propuestas del PCT relativas a salvaguardias en caso de interrupciones que afecten a las Oficinas, presentación de correcciones o adiciones respecto de las indicaciones mencionadas en la Regla 4.11, elementos y partes de las solicitudes internacionales presentados por error y transferencia de tasas del PCT. Por último, dijo que apoya que se mantengan los criterios para el establecimiento de las listas de Estados cuyos nacionales y residentes reúnen los requisitos para beneficiarse de las reducciones de tasas del PCT. La delegación añadió que los datos presentados al Grupo de Trabajo del PCT ponen de manifiesto la importancia de aplicar reducciones de tasas a las personas físicas que residan en los países que se benefician de dichas reducciones, habida cuenta de la disminución del número de solicitudes internacionales procedentes de países en los que se han dejado de aplicar esas reducciones de tasas.
4. La delegación de la Federación de Rusia tomó nota del documento, que refleja las cuestiones relativas al funcionamiento del Sistema del PCT, y expresó reconocimiento por las actividades de la Oficina Internacional respecto de las cuestiones relacionadas con el PCT. En particular, destacó los servicios en línea que se prestan a los solicitantes y a las Oficinas. El Servicio Federal de Propiedad Intelectual (ROSPATENT), que actúa en calidad de RO, ISA e IPEA, utiliza los servicios en línea de la OMPI y del PCT, por ejemplo, para el intercambio de documentos entre Oficinas. Señaló que el número de solicitantes rusos que utilizan el ePCT está aumentando. Asimismo, dijo que apoya los proyectos destinados a garantizar la utilización eficaz del Sistema del PCT en la fase internacional y a crear servicios de traducción de los documentos que se emplean en la fase nacional, y añadió que espera que prosiga esa labor. Dio las gracias a la Oficina Internacional por su constructiva labor encaminada a encontrar una decisión de compromiso a fin de introducir reducciones de las tasas del PCT para las universidades y las instituciones científicas y de investigación de los países en desarrollo y los PMA, y expresó la esperanza de que esta propuesta pueda obtener el apoyo necesario para su aprobación. Por último, la delegación declaró que no tiene ninguna objeción a las modificaciones del Reglamento propuestas para su aprobación en el período de sesiones.
5. La Asamblea de la Unión del PCT:
6. tomó nota del “Informe del Grupo de Trabajo del PCT” (documento PCT/A/51/1); y
7. aprobó la convocación de una reunión del Grupo de Trabajo del PCT tal como figura en el párrafo 4 de ese documento.

### Propuestas de modificación del Reglamento del PCT

1. Los debates se basaron en el documento PCT/A/51/2.
2. La Secretaría presentó el documento, en el que se exponen las propuestas de modificación del Reglamento del PCT. El Grupo de Trabajo del PCT examinó esas modificaciones y acordó por unanimidad recomendar a esta Asamblea que apruebe las modificaciones propuestas. Las modificaciones se dividen en cinco grupos. En el Anexo I del documento se establecen disposiciones relativas a las salvaguardias en caso de interrupciones que afecten a las Oficinas, sobre la base de una propuesta presentada originalmente por la Oficina Europea de Patentes para permitir que las Oficinas simplifiquen el proceso de excusar el incumplimiento de determinados plazos debido a interrupciones de los sistemas electrónicos. En el Anexo II se establecen disposiciones relativas a las correcciones y adiciones de indicaciones en virtud de la Regla 4.11, sobre la base de una propuesta presentada originalmente por los Estados Unidos de América para permitir la corrección de errores u omisiones al indicar el tipo de protección que se solicita en la fase nacional. En el Anexo III se establecen disposiciones relativas a los elementos y partes de las solicitudes internacionales presentados por error. El objetivo de estas modificaciones es armonizar las prácticas de las RO y de las Oficinas designadas o elegidas en el caso especial en que un solicitante presente un elemento o una parte de la solicitud internacional por error. Además, en el párrafo 7 del documento se exponen dos pautas que propone la Asamblea para seguir mejorando la coherencia de las Oficinas al aplicar el Reglamento modificado. En el Anexo IV se establecen disposiciones relativas a la transferencia de tasas del PCT. Se trata de disposiciones habilitantes que permiten la formulación de las Instrucciones Administrativas y establecen procedimientos coherentes para transferir las tasas de una Oficina a otra por conducto de la Oficina Internacional. De esta forma, se oficializaría el "proyecto piloto sobre compensación por saldos netos" en el que vienen participando muchas Oficinas, que lo han acogido favorablemente. La Secretaría hizo hincapié en que este Reglamento ayudará a las Oficinas que deseen utilizar el nuevo sistema, pero no impone obligaciones nuevas a las Oficinas que se enfrentan a obstáculos jurídicos o administrativos para adoptar ese enfoque. En el Anexo V se establecen disposiciones relativas a la disponibilidad del expediente en poder de la IPEA, sobre la base de una propuesta presentada originalmente por Singapur para aumentar la transparencia, ya que permite poner a disposición del público más documentos relacionados con el procedimiento de examen preliminar internacional. En el documento se propone que todas las propuestas de modificación del Reglamento entren en vigor el 1 de julio de 2020, y estén sujetas a las disposiciones transitorias que figuran en el párrafo 6 del documento, destinadas a lograr los efectos deseados en cuanto sea factible, minimizando al mismo tiempo las cargas administrativas que pesan sobre las Oficinas nacionales.
3. El representante de la Federación Internacional de Abogados de Propiedad Intelectual (FICPI) declaró que la FICPI considera que debería permitirse a los solicitantes corregir los errores muy evidentes y formales sin que pierdan derechos sustantivos. A ese respecto, la FICPI respalda los objetivos del Tratado sobre el Derecho de Patentes (PLT) y ve con buenos ojos la introducción en el PCT de disposiciones del tipo de las que figuran en el PLT. Resulta claro que esas disposiciones se han añadido al PCT para que cumplan los mismos objetivos que en el PLT, a saber, facilitar el uso del sistema de patentes, preservando al mismo tiempo el equilibrio adecuado entre los intereses de las distintas partes. Para la FICPI, ello incluye la sustitución de los elementos o partes de la solicitud presentados por error por el elemento o la parte correctos que figuren íntegramente en una o más solicitudes de prioridad, siempre y cuando se cumplan los requisitos de la Regla 20, con algunas salvaguardias, según indicara la FICPI en el taller organizado por la Oficina Internacional en junio de 2018. El representante manifestó la preocupación de que las propuestas de modificación del Reglamento del PCT que el Grupo de Trabajo del PCT recomendó someter a examen en el presente período de sesiones de la Asamblea no logren el propósito previsto de armonizar las prácticas en lo que atañe a la incorporación por referencia de elementos o partes que figuren en una solicitud de prioridad. En cambio, esas propuestas introducirían una mayor incertidumbre, ampliando la divergencia entre las prácticas de las distintas Oficinas. Al aumentar el uso de ePCT es mayor el riesgo de que se carguen desde una computadora documentos que no sean los correctos. En consecuencia, es necesario contar con una disposición que sirva para resolver ese inconveniente. Resulta particularmente preocupante la situación en la que el elemento incorrecto sea un tipo distinto de documento, por ejemplo, un conjunto de reivindicaciones en lugar de una descripción, o esté claramente relacionado con una invención distinta, eventualmente de otro cliente. En esas circunstancias, aun tras la modificación que se propone introducir en el Reglamento, seguiría habiendo incertidumbre en cuanto a si el “elemento” de la solicitud ha sido omitido o presentado por error. En el mundo de los negocios, si se hubiera enviado involuntariamente un documento de esa índole a un tercero, ese tercero lo devolvería sin guardar una copia o destruiría todos los ejemplares. La FICPI considera adecuado que la Oficina Internacional o las oficinas receptoras adopten medidas similares y, por lo tanto, no apoya un proceso que dé lugar a que se guarde en la base de datos de la OMPI un documento incorrecto de esa índole. Desde el punto de vista de la FICPI, no redunda en interés de los sectores interesados ni que se publique un documento señalado como "presentado por error" tal como se propuso, ni que se guarde en el expediente de la OMPI el documento no publicado, tras una petición formulada en virtud de la Regla 48.2.l). Por lo tanto, la FICPI considera que corresponde que la Oficina Internacional y el Grupo de Trabajo del PCT resuelvan este problema introduciendo cambios adicionales o alternativos en el Reglamento del PCT para aproximarse mejor a la armonización entre las distintas administraciones del PCT en lo que respecta a la incorporación por referencia de elementos o partes que figuran en una solicitud de prioridad. El documento incorrecto debería eliminarse totalmente de la solicitud, eventualmente mediante la introducción de una nueva regla que contemple esa eliminación.
4. En respuesta a las observaciones del representante de la FICPI, la Secretaría declaró que la Oficina Internacional considera que las reglas cuya adopción se propone representan un paso adelante para los solicitantes en el sentido de hacer frente a los problemas causados por los errores cometidos en el proceso de presentación. La Secretaría reconoció que las propuestas no tienen la amplitud de alcance que la FICPI desearía. Sin embargo, parece desprenderse claramente de los debates mantenidos en el Grupo de Trabajo del PCT que los Estados miembros no estuvieron dispuestos a que se eliminen totalmente del expediente partes o elementos, sin que se modifique también la fecha de presentación internacional para reflejar la fecha del cambio correspondiente. En consecuencia, la Secretaría sigue recomendando que las enmiendas se adopten tal y como se han propuesto. Sin embargo, alienta a los grupos de usuarios a que sigan examinando con sus respectivas oficinas nacionales y regionales las preocupaciones que este tipo de cuestiones les despiertan. Si los Estados miembros consideran que, desde una óptica realista, existe la oportunidad de seguir mejorando en el futuro esas disposiciones de salvaguardia, con mucho gusto la Oficina Internacional presentará propuestas adicionales al Grupo de Trabajo del PCT. Mientras tanto, dejará en claro en la Guía del solicitante del PCT cuáles son los medios que permiten subsanar de la mejor manera posible los errores cometidos en la presentación de la solicitud, pero también hará hincapié en la importancia de seleccionar con sumo cuidado los documentos correctos al presentar una solicitud internacional, puesto que algunos errores no pueden corregirse.
5. El representante de *Knowledge Ecology International* (KEI) sugirió que se examinen distintas esferas en las que una mayor cantidad de información correspondiente al Sistema del PCT podría ponerse a disposición en las bases de datos sobre patentes, aunque sea de forma voluntaria. Por ejemplo, podrían ser más visibles para el público la información sobre las licencias relacionadas con una patente, la información sobre las búsquedas del estado de la técnica en las distintas jurisdicciones en las que se haya presentado la solicitud de patente, o la denominación común internacional para los tratamientos médicos relacionados con la patente.
6. En respuesta a los comentarios del representante de KEI, la Secretaría señaló que parte de la información a la que se hace referencia ya se ha puesto a disposición del público en las bases de datos de la OMPI. La Secretaría se mostró dispuesta a examinar con KEI u otras partes interesadas la forma de dar a conocer mejor entre los solicitantes y el público en general las opciones disponibles para proporcionar esa información o acceder a ella, así como la forma de mejorar esas opciones en el futuro, ya sea desde el punto de vista administrativo, ya sea mediante la presentación de nuevas propuestas al Grupo de Trabajo del PCT para seguir mejorando el Reglamento, de manera que el Sistema del PCT resulte más útil para todas las partes interesadas.
7. La Asamblea de la Unión del PCT:
8. aprobó las propuestas de modificación del Reglamento del PCT que constan en los Anexos I a V del documento PCT/A/51/2, y la entrada en vigor y las disposiciones transitorias que se exponen en el párrafo 6 del mismo documento; y
9. aprobó las pautas establecidas en el párrafo 7 del documento PCT/A/51/2.

### Revisión de los criterios relativos a la reducción de las tasas del PCT para los solicitantes de determinados países

1. Los debates se basaron en el documento PCT/A/51/3.
2. La Secretaría presentó el documento explicando que, en su cuadragésimo sexto período de sesiones, celebrado en 2014, la Asamblea aprobó modificaciones de la Tabla de tasas, en lo relativo a los criterios para determinar el derecho a la reducción de determinadas tasas del PCT. El baremo de tasas modificado exige que la Asamblea revise los criterios al menos cada cinco años. En el documento se proporciona información sobre los criterios para determinar el derecho a la reducción de las tasas en virtud del punto 5 de la Tabla de tasas, el número de solicitudes que se benefician de esas reducciones y el número de solicitudes presentadas por los solicitantes pertenecientes a diferentes clases, antes y después de que entraran en vigor, el 1 de julio de 2015, los cambios en las listas de Estados con derecho a beneficiarse de la reducción. El Grupo de Trabajo del PCT examinó la información que figura en el documento y recomendó por unanimidad a la Asamblea que mantenga los criterios tal y como se presentan actualmente y que vuelva a examinarlos dentro de cinco años. En el documento se invita a la Asamblea a examinar los criterios y seguir la recomendación del Grupo de Trabajo.
3. La Asamblea de la Unión del PCT:
4. decidió, tras haber examinado los criterios expuestos en el punto 5 de la Tabla de tasas del PCT, que se mantengan esos criterios; y
5. decidió que la Asamblea vuelva a examinar esos criterios dentro de cinco años, como se estipula en la Tabla de tasas.

[Fin del documento]